



## **ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de diciembre de 2021

**VISTO**, el Expediente N° 88-EMPDDH/2021, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación del servicio de reparación de dos (2) mástiles emplazados uno en la plaza “Declaración Universal de los Derechos Humanos” y el otro en el frente sobre Avenida del Libertador a la altura de los edificios 28(ex Guardia) y Cuatro Columnas en el predio Espacio Memoria y Derechos Humanos, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado por el área técnica asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00).

Que mediante Disposición N°06-CG-EMPDDH/21 del 17 de noviembre de 2021 la Coordinación General del Ente Público aprueba el llamado a Contratación Directa N°27/2021 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

Que, en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00). No obstante, en fecha 29 de noviembre de 2021 se deja constancia de la imputación preventiva adicional en la partida correspondiente de la diferencia de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$126.666,00), todo lo cual da cuenta de la existencia de

crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a ONCE (11) proveedores del ramo, de los cuales SIETE (7) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS y MERCADOS TRANSPARENTES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 29/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de DOS (2) ofertas: (1ª) BACIGALUPPIHNOS S.A. [CUIT N°30-55799098-0REPEM282] por un monto total de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE (\$708.213,00); (2ª) TORRE FE S.R.L. [CUIT N°30-66016025-2] por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$376.666,00). Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación. Asimismo, en el marco de esta contratación implementada por medios electrónicos en razón de la emergencia sanitaria vigente y de conformidad a lo estipulado en la cláusula 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante correo electrónico del día 25 de noviembre de 2021 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes.

Que el día 25 de noviembre de 2021 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que las firmas oferentes no poseen deudas con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales del oferente, según consta en el certificado emitido de fecha 25 de noviembre de 2021.

Que asimismo y en uso de sus facultades, el día 25 de noviembre de 2021, la Sub-Área Compras intimó a la firma TORRE FE S.R.L., a que en el plazo de tres días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta dé cumplimiento con determinados recaudos formales exigidos en las condiciones mínimas y especificaciones técnicas de la provisión. Antes del vencimiento del plazo otorgado el oferente dio respuesta al requerimiento.

Que mediante correo electrónico del día 25 de noviembre de 2021, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Logística el análisis técnico de las ofertas, de modo que por correo electrónico del día 26 de noviembre de 2021 esa área informa que ambas ofertas cumplen con lo solicitado técnicamente. Asimismo, indica que la oferta de la firma TORRE FE S.R.L. se encuentra dentro de los valores actuales de mercado y por otro lado, con relación a la oferta de BACIGALUPPIHNOS S.A. no se cuenta con parámetros suficientes que justifiquen la diferencia entre la estimación de costos y la cotización presentada por dicha empresa.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 17/2021 del 26 de noviembre de 2021 y su Informe N° 19/CEyP/2021 del mismo día en relación a la Contratación Directa de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado la contratación a la firma TORRE FE S.R.L. por un total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$376.666,00). Por otra parte, se desestima la oferta de BACIGALUPPIHNOS S.A. por resultar económicamente no conveniente.

Que mediante correo electrónico del día 26 de noviembre de 2021 se notificó el resultado de la preadjudicación a los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 167/2021.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado mediante procedimientos electrónicos de excepción, en el marco de la emergencia sanitaria vigente de conformidad a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 prorrogado por su similar N° 167/2021 y en virtud de lo expuesto por las diversas medidas nacionales de emergencia (actualmente conf. Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/2021 –desde el día 1° de octubre y hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive– y con anterioridad, entre otras, AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogado por sus similares N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020 y N° 814/2020, DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO conf. DECNU. PEN N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021 y N° 168/2021, similares medidas por DECNU. PEN N° 235/2021, N° 287/2021, N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021, N° 455/2021, N° 494/2021, etc.), corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación citada.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA  
Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 27/2021 que propicia la contratación del servicio de reparación de dos (2) mástiles emplazados uno en la plaza “Declaración Universal de los Derechos Humanos” y el otro en el frente sobre Avenida del Libertador a la

altura de los edificios 28(ex Guardia) y Cuatro Columnas en el predio Espacio Memoria y Derechos Humanos, según lo requerido por el Área de Logística.

Artículo 2º.-Adjudícase de modo integral la Contratación aprobada en el artículo 1º de la presente a la firma TORRE FE S.R.L. [CUIT N°30-66016025-2] por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$376.666,00); todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 3º.- Desestimase la oferta presentada por BACIGALUPPIHNOS S.A. por resultar económicamente no conveniente.

Artículo 4º.- Impútese la suma referida en el artículo 2º de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º.- Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, una vez finalizados los efectos de las medidas de emergencia sanitaria que impiden su conformación en papel en virtud de las normas nacionales citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

## **RESOLUCIÓN N° 134/EMPDDH/2021**